

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrá hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### ELECCIONES.

Por omision involuntaria segun me manifiesta la Comision inspectora del censo electoral del Distrito de la Capital, se dejaron de incluir en las listas electorales rectificadas á los sujetos que á continuacion se expresan; los cuales en virtud de sentencia judicial fueron declarados con derecho electoral. En su consecuencia y como adiccion á las listas rectificadas y que se publicaron oportunamente, se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 17 de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

*Sujetos que se citan.*

D. Gaspar Castellano y Villarroya.  
Tomás Castellano y Villarroya.  
Luis Guerrero y Carabantes.  
Eduardo de Nó y Echeyarria.  
Gregorio Ortiz Briones.

*Negociado 4.º*—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependien-

tes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Vicente Utrilla Garrido, soldado del Depósito de Ultramar de Cádiz, cuyas señas á continuacion se expresan; poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General.

Zaragoza 16 de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

*Señas de Vicente Utrilla.*

Natural de Cetina, provincia de Zaragoza, edad 31 años, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano. Señas particulares: una cicatriz redonda sobre el esternon y otra en la region posterior del cuello.

##### ELECCIONES.—Circular.

Con objeto de que en la redaccion de las actas de las próximas operaciones electorales de votacion y escrutinio, se observe la debida uniformidad, que facilite en gran manera su consulta y extracto, y puesto que para dichos documentos no se ha consignado en la ley formulario alguno, he acordado publicar los que á continuacion se insertan, para que puedan servir de modelo á los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de Seccion, Presidentes de sus mesas electorales respectivas, y á los Sres. Presidentes de las Juntas de escrutinio de los Distritos de esta provincia.

Zaragoza 17 de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.



*Modelo de acta de eleccion de Diputados á Córtes en las mesas electorales que se constituirán en las cabezas de Seccion.*

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DISTRITO ELECTORAL DE.....

SECCION PRIMERA DE.....

En la ciudad, villa ó pueblo de..... hallándose constituida la mesa electoral en el local de las Casas Consistoriales, designado conforme prescribe la misma ley con la anticipacion necesaria, y siendo las ocho de la mañana, los Sres. Alcalde Presidente y los Sres. D....., D....., D... y D.... Interventores, ocuparon sus respectivos asientos y declaró el Sr. Presidente que se procedia á la eleccion de un Diputado á Córtes, acercándose acto continuo los electores á la mesa y entregando cada uno una papeleta doblada, y en papel blanco, que el Sr. Presidente depositaba en la urna colocada al efecto en la mesa, despues de anotar su nombre en las listas de votantes y toda vez que el elector se hallaba inscrito en la lista del Censo electoral de la respectiva Seccion.

Dadas las cuatro de la tarde el Sr. Presidente anunció que iba á cerrar la votacion y dió orden de cerrar las puertas del local, preguntando en seguida: *¿Falta algun elector presente que votar?* «cuya pregunta repitió pasado un minuto» admitiendo á votar á los electores presentes, con lo cual se declaró concluida la votacion, y se procedió acto continuo al escrutinio, sacando el Sr. Presidente de la urna las papeletas una por una, las cuales leyó en alta voz, confrontando los Interventores el número de dichas papeletas leídas con el de los electores que han tomado parte en la votacion, los cuales se han anotado en lista duplicada, con cuyo acto se dió por terminado el escrutinio, anunciando el Sr. Presidente que habian votado..... electores, número igual al de papeletas leídas, y que el número de los electores de la Seccion era el de..... habiendo obtenido votos para Diputados á Córtes los señores siguientes:

D..... (número de votos en letra) (en guarismo).

D..... (id.) (id.)

Las papeletas fueron en seguida quemadas á presencia de los electores, sin que por ninguno se hiciese protesta ni reclamacion. (Aquí se anotarán todas las que se hagan, así como la resolucion de la mesa.)

.....

El Sr. Presidente, en seguida dispuso que se extendiese la oportuna acta de la votacion, la cual debe remitirse original con los documentos al Sr. Presidente de la Comision inspectora del Censo electoral del distrito, ántes de las diez de la mañana del siguiente dia, para archivar, como asimismo entregar una copia literal de la misma acta el dia de la votacion en la Administracion ó Estafeta de Correos más próxima para remitirla á la Secretaria del Congreso de los Diputados; se procedió tambien á designar un Interventor que concurriese á la Junta de escrutinio general, nombrando al efecto á D...., al cual se le expidió la credencial y copia literal del acta de la votacion, y se acordó, por último, que al siguiente dia, ántes de las diez de la mañana, se expusiera al público una copia de la lista de los electores que hubieren tomado parte en la votacion por el orden numérico, y un resumen de los votos obtenidos por los candidatos, remitiendo un duplicado de las mismas, en dicho dia, al Sr. Gobernador civil para el efecto de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con todo lo cual se dió por terminada esta acta, que firma el Sr. Presidente y los Interventores, á los efectos del art. 89 de la ley Electoral.

*El Presidente,*  
(FIRMA.)

*El Interventor,*  
(FIRMA.)

*El Interventor,*  
(FIRMA.)

*El Interventor,*  
(FIRMA.)

*El Interventor,*  
(FIRMA.)

Modelo de acta de la Junta de escrutinio general para la eleccion de Diputados á Córtes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DISTRITO ELECTORAL DE.....

En la ciudad ó villa de..... cabeza del distrito electoral arriba expresado, á las diez de la mañana del dia de la fecha, se reunió la Junta de escrutinio general para verificar el recuento de los votos emitidos en las respectivas Secciones para la eleccion de un Diputado á Córtes, siendo Presidente D..... Juez de primera instancia de la capitalidad del distrito, en union de los Vocales de la Comision inspectora del Censo electoral señores D..... Alcalde Presidente de dicha Comision, D..... D..... D..... D..... y los Interventores nombrados por cada una de las mesas electorales que se constituyeron en las respectivas cabezas de las Secciones de.....

D..... D..... D....., etc.

(Aqui se expresarán los nombres de todos los Interventores asistentes á esta Junta).

Acto continuo el Sr. Juez de primera instancia Presidente declaró quedar constituida la Junta de escrutinio, procediendo en seguida al nombramiento de cuatro Interventores que ejerciesen las funciones de Secretarios, y resultaron ser los Sres. D....., D....., D..... y D..... Interventores representantes de las Secciones de..... y..... respectivamente.

El Sr. Presidente dispuso que un Secretario leyese los articulos de la ley electoral vigente que se refieren á la Junta de escrutinio, procediéndose inmediatamente por otro á leer los resúmenes de las votaciones de las respectivas Secciones en que se divide el distrito, cuyas actas se hallaban de manifiesto sobre la mesa, y los otros dos Secretarios tomaron las anotaciones convenientes para el recuento general de votos emitidos en el distrito, y una vez terminado, leyó en alta voz su resumen uno de los dos citados Secretarios, que fué el que sigue:

RESÚMEN DE LOS VOTOS EMITIDOS EN EL DISTRITO.

D.....	(Número de votos en letra y en guarismo.)	
D.....	(id.)	(id.)
D.....	(id.)	(id.)

Toda vez que, segun la division de Distritos que rije por la ley de 1.º de Enero de 1871 y reformas posteriores hechas en la de 28 de Agosto de 1878, corresponde á este Distrito elegir un solo Diputado á Córtes, y siendo D..... el candidato que aparece con mayor número de votos, quedó proclamado Diputado electo por el Sr. Juez Presidente, mandando que se redactase esta acta por duplicado, una que habia de archivarse en la Secretaria de la Junta inspectora del Censo electoral y que se remitiese otra á la Secretaria del Congreso, que se extendiese además una certificacion parcial de esta acta al Diputado electo, para que le sirva de credencial; y por último, declaró disuelta la Junta y terminada la eleccion de un Diputado á Córtes, con lo cual se terminó la sesion, cuya acta firman el Sr. Presidente, Vocales de la Comision inspectora del Censo electoral é Interventores asistentes á la misma; fecha arriba indicada.

El Presidente,

Los Vocales de la Comision inspectora,

Los Interventores,

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—Negociado.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada.
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	21'25	11'25	13'50	»	0'87	0'57	1'21	0'09	0'32	1'50	»	3'06	0'06	»
Belchite.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Borja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calatayud.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caspe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Daroca.....	24'75	16'50	17'00	12'00	1'50	0'60	1'50	0'24	0'57	1'75	0'38	1'75	0'08	0'07
Ejea.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Almunia....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pina.....	23'00	11'50	»	12'50	1'00	0'70	1'10	0'18	0'40	1'50	»	1'50	0'10	0'06
Sos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarazona.....	20'08	9'48	14'51	12'28	0'90	0'50	0'86	0'20	0'38	1'62	»	2'34	0'03	0'03
Zaragoza.....	23'31	13'43	15'55	13'38	0'93	0'53	1'11	0'37	0'58	1'88	1'69	2'09	0'04	»
TOTALES...	112'39	62'16	60'56	50'16	5'20	2'90	5'78	1'08	2'25	8'25	2'07	10'74	0'31	0'13
Precio medio general en la provincia...	22'48	12'43	15'14	12'04	1'04	0'58	1'15	0'21	0'45	1'65	1'03	2'14	0'06	0'04

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
TRIGO, ....	Precio máximo.	24'75		Daroca.
	Idem mínimo..	20'08		Tarazona.
CEBADA, ....	Precio máximo.	16'50		Daroca.
	Idem mínimo..	9'48		Tarazona.

Zaragoza 12 de Abril de 1879.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio de Aranda.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.

# INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

( CONTINUACION ).

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos.
							Ptas. Cts.
Sra. Princesa de Belmonte ..	Barcelona.	Censo.	Propios.	211-12	Fabara.	8 en 24 de Abril de 1879.....	180
La misma.....	Idem.	Id.	Id.	211-13	Idem.	» en idem idem.....	168'75
La misma.....	Idem.	Id.	Id.	225-14	Idem.	» en idem idem.....	45
D. Mariano Escartin.....	Zaragoza.	Id.	Clero.	»	Capítulo de Cariñena.	7 al 10 en idem 1873 al 76.....	177'08
Pedro Fonza.....	Sos.	Granero.	Id.	680	Idem.	15 en 25 idem 1879.....	53'75
Alejo Mateo.....	Castejon de las Armas.	Id.	Id.	32	Castejon de las Armas.	» en idem idem.....	180
Francisco Sanz.....	Moros.	Nogal.	Id.	748	Moros.	8, 10 y 15 en idem 1872, 1874 y 79.....	78'75
Antonio Oliveros Gil.....	Bijuesca.	Corral.	Id.	17	Bijuesca.	10 y 15 en idem 1874 y 79.....	92'68
Mariano Martinez Pascual	Castejon.	Campo.	Id.	358	Castejon.	15 en idem 1879.....	5'07
Valentin Lozano.....	Idem.	Id.	Id.	357	Idem.	10, 14 y 15 en idem 1874, 78 y 79.....	33'75
Juan Manuel Gil.....	Ateca.	Id.	Id.	4	Ateca.	15 en idem 1879.....	27'50
Javier Garcia.....	Castejon.	Id.	Id.	353	Castejon.	» en idem idem.....	22'50
Ignacio Cortés.....	Idem.	Id.	Id.	354	Idem.	8 y 15 en idem 1872 y 1879.....	25
Manuel Gil.....	Belchite.	Id.	Id.	1431	Moyuela.	14 en idem 1879.....	56'76
Blás Casajús.....	Idem.	Id.	Id.	978	Belchite.	8 y 14 en idem 1873 y 79.....	91'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	979	Idem.	» en idem idem.....	75
Francisco Urtado.....	Quinto.	Id.	Id.	4831	Quinto.	» en idem idem.....	37'50
Mariano Pujol.....	Idem.	Id.	Id.	4833	Idem.	» en idem idem.....	49'50
Agustin Abenia.....	Idem.	Id.	Id.	4837	Idem.	12 al 14 en idem 1877 al 79.....	66'25
Miguel Diarte.....	Idem.	Id.	Id.	4826	Idem.	14 en idem 1879.....	118'75
Leon Iturralde.....	Luna.	Id.	Id.	5661	Luna.	10 en idem idem.....	50
Bartolomé Diego Madrazo	Ejea.	Id.	Id.	5669	Ejea.	» en idem 1872 y 79.....	235
Jacinto Biex.....	Luna.	Id.	Id.	5663	Luna.	» en idem 1872 al 74 y 79.....	20
Ramon Ramon.....	Erla.	Id.	Id.	4127	Erla.	» en idem idem.....	101'50
Francisco Romanos Egea.	Epila.	Id.	Id.	5993	Epila.	» en idem idem.....	101'25
Pedro Bernal Martinez.....	Idem.	Id.	Id.	5999	Idem.	» en idem idem.....	1002
Nicolás Gaspar.....	Idem.	Id.	Id.	5977	Idem.	» en idem idem.....	105
Manuel Ramos Perez.....	Idem.	Id.	Id.	6037	Idem.	» en idem idem.....	73'75
Eusebio Serrano Fuentes.	Idem.	Id.	Id.	6029	Idem.	» en idem idem.....	217'50
Bernabé Gaspar Romanos	Idem.	Id.	Id.	5998	Idem.	» en idem idem.....	127'50
Manuel Ramos Perez.....	Idem.	Id.	Id.	638	Idem.	» en idem idem.....	277'50
Manuel Sorrevida Alme-	Idem.	Id.	Id.	6031	Idem.	» en idem idem.....	113'75
nara.....	Idem.	Id.	Id.	6007	Idem.	» en idem idem.....	432'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	5954	Idem.	» en idem idem.....	68'75
Pío I angarita Ramiro.....	Idem.	Id.	Id.	6030	Idem.	» en idem idem.....	301'25
Bernabé Gaspar.....	Idem.	Id.	Id.	5978	Idem.	» en idem idem.....	402'50
Antonio Gaspar Andía.....	Idem.	Id.	Id.	5995	Idem.	» en idem idem.....	
Francisco Rodriguez.....	Idem.	Id.	Id.		Idem.	» en idem idem.....	

(Se continuará.)

**SECCION CUARTA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## IMPUESTOS.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 74, correspondiente al día 27 de Marzo último, se publicaron dos circulares relativas al impuesto sobre cédulas, previniendo á los señores Alcaldes su más exacto y puntual cumplimiento, y ántes de verme en la sensible necesidad de adoptar medidas de rigor contra las referidas Autoridades y Sres. Secretarios, les recuerdo por medio de la presente los servicios de referencia, esperando no ver defraudadas mis esperanzas con su más pronto cumplimiento.

Zaragoza 15 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

**SECCION SEXTA.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el presente mes las alteraciones que los propietarios, vecinos y terratenientes, hayan tenido en su riqueza, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos.

Velilla de Jiloca 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Antonio Pardos Romero.

La plaza de guarda municipal rural de este pueblo se halla vacante por separacion del que la desempeñaba; su dotacion es la de 540 pesetas y 60 por aquiler de casa, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual en que se proveerá.

Utebo 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Leon Alfaye.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 24 del actual las altas y bajas de la riqueza territorial para el reparto de 1879 á 1880, previa presentación de los correspondientes títulos de propiedad.

Litago 10 de Abril de 1879.—El Alcalde, Miguel Pellicer.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, debiendo justificarlas con los títulos de propiedad inscritos en el Registro, pues de otro modo no serán admisibles.

Muel 15 de Abril de 1879.—El Alcalde ejerciente, Vicente Gil.

Desde el día 21 de los corrientes al 10 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaria de este

Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza en el año actual, previa la presentación de los documentos justificativos.

Ateca 14 de Abril de 1879.—El Alcalde, Victoriano Felez.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial en el presente año económico, mediante documento público que lo acredite, hasta el 30 del corriente mes.

Tambien se hace saber á los hacendados forasteros que no hayan presentado las declaraciones para la rectificacion del amillaramiento, lo hagan hasta el expresado dia 30 del actual, pues pasado ese dia, se procederá á lo que el reglamento determina.

Lucena de Jalon 12 de Abril de 1879.—El Alcalde, Jacinto Dominguez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 30 del actual las altas y bajas de la riqueza territorial para el reparto de 1879-80, previa presentación de los correspondientes títulos de propiedad.

Miedes 13 de Abril de 1879.—El Alcalde, D. S. O., Tomás Lopez, Secretario.

En la Secretaría de este Municipio se admitirán dentro del mes actual las alteraciones de riqueza que durante el año actual económico hayan sufrido los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, previa presentación de documentos justificativos.

Almochuel 12 de Abril de 1879.—El Alcalde, Alejo Clavería Artal.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el dia 30 del corriente mes las altas y bajas que los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros deben presentar, siempre que vengan debidamente documentadas.

Brea 13 de Abril de 1879.—El Alcalde, Martin Arántegui.

**SECCION SÉTIMA.**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*Zaragoza.—Pilar.*

D. Pedro del Castillo, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonia Ballester Sonsona, natural de Sástago, residente últimamente en esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa

que instruyo contra la misma sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1879.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal contra D. José Muñoz, Administrador económico que fué de esta ciudad en el año 1876, sobre abusos en el desempeño de su cargo, y he acordado recibirle su indagatoria, y no habiendo podido ser habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca, he acordado en providencia de este día publicar su llamamiento para que en el término de nueve días, comparezca en este Juzgado con el fin expresado, bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Abril de 1879.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Pedro del Castillo, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Orosia Villabriga y Palacin, soltera, de 21 años, natural de Barbastro, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna indagatoria en causa que contra la misma se sigue sobre hurto de dinero, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Rogando á las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca, captura y conduccion ante este Juzgado de dicha procesada.

Dado en Zaragoza á 13 de Abril de 1879.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad ha mandado en providencia de hoy comparezca en su Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, dentro del término de quinto día, contado desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Mariano Lagota, de esta vecindad, y cuyo domicilio se ignora, para recibirle declaracion en causa que se instruye sobre hurto de una manta al mismo; advirtiéndole que si no comparece incurrirá en las penas señaladas por la ley.

Zaragoza 7 de Abril de 1879.—El Escribano, Justo Emperador.

Ateca.

D. Manuel Lamana, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ateca:

Certifico: Que en la causa criminal seguida en este Juzgado contra D. Francisco Casajús y Solano y otros, vecinos de Alhama de Aragon, sobre homicidio de Juan Lorenzo Arguedas, se pronunció sentencia por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, en 19 de Febrero último, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—Fallamos: que debemos absolver y absolvemos libremente á D. Vicente Casajús Solano, conocido por Arturo, D. Domingo Martínez Pascual, D. Pedro Tarodo Bailon, D. Juan Vicioso Polo, José Bartolomé Jimeno, José Tarodo Hernando, Jerónimo Urrea Rodrigo, Pascual José Ibarra Franco, Pascual Pérez Cabronero, Pedro Ruiz Ruiz y José Valentin Rubio Jimeno, por hallarse exentos de responsabilidad, declarando las costas de oficio.

Por esta nuestra definitiva, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian M. Pardo.—Felipe Antonio de Arruche.—Joaquin Martin Carramolino.»

Y para que dicha sentencia llegue á conocimiento del procesado Jerónimo Urrea y Rodrigo, cuyo paradero actual se ignora, y quede desde luego notificado, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, segun lo dispuesto en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que firmo en Ateca á 24 de Marzo de 1879.—Manuel Lamana.

Barcelona.

D. Joaquin de Errasquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran:

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Raimundo de Gracia, y Santos Ramos del Amo, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuacion, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, sito en los bajos de la Cárcel, para la práctica de ciertas diligencias de justicia; pues así lo tengo acordado en la causa que se les sigue sobre hurto.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y demás Agentes de la policia judicial, que en el caso de ser habidos los referidos sujetos procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 4 de Abril de 1879.—Joaquin de Errasquin.—Por mandado de S. S., José G. Güel, Escribano.

Señas de Raimundo de Gracia.

Natural de Zaragoza, habitante en Hortafranca, soltero, de 61 años, de estatura regular, pelo cano, barba cerrada, ojos pardos, color moreno, sin ninguna particular.

*Señas de Santos Ramos del Amo.*

Hijo de Francisco y Martina, natural de Canales del Ducado, provincia de Guadalajara, vecino de Gracia, casado, jornalero, de 43 años, de estatura regular, color sobreño, pelo negro, ojos pardos, barbilampiño, sin ninguna particular.

*Borja.*

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Clemente Cavello y José Fernandez Paulet, el primero natural y vecino de Zaragoza, casado, de 45 años de edad, y el segundo natural de Herencia, provincia de Ciudad Real y vecino de Madrid, casado, de 41 años de edad, para que en término de ocho días se presenten ante este Juzgado, á prestar la correspondiente declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otro se sigue sobre expedición de billetes del Banco de Francia, pues de no hacerlo dentro del expresado término, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Borja á 3 de Abril de 1879.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Jan Antonio Grávalos.

*Pina.*

D. Joaquin Arcas y Nachá, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina de Ebro:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los sujetos que la noche del 31 de Marzo al 1.º del actual penetraron en la iglesia parroquial de esta villa, fracturando las puertas accesorias y sustrajeron las alhajas que luégo se dirán, para que en el término de 20 días se presenten en las Cárceles de esta villa, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Y suplico á las Autoridades y sus Agentes, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y ocupacion de dichas alhajas y captura de los malhechores, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Pina á 2 de Abril de 1879.—Joaquin Arcas.—Por su mandado, Vicente F. Galino.

*Efectos robados.*

Un cáliz, todo él de plata, con su patena y cucharilla, de la pertenencia de M. Antonio Alloza, tallado, sobre dos palmos de alto, con las iniciales de M. G.

Otro cáliz, pié de bronce y copa de plata con la patena de lo mismo, de un palmo de alto.

La copa de plata de otro cáliz con su patena y cucharilla tambien de plata, la copa de unos cuatro dedos de alta, la patena redonda y la cucharilla de otros cuatro dedos de alta.

Una lámina ó medalla llamada la Paz, de plata, de unos siete dedos de alta, con dos santos que el uno es San Juan y el otro la Virgen.

Unas vinajeras de metal blanco por fuera y amarillas por dentro, con su platillo del mismo metal, de unos siete dedos de altas, teniendo el tape de la una la figura de una uva y el de la otra un ramo.

Un crucifijo pequeño de metal blanco, de un jeme de alto.

Y una cruz de plata del estandarte llamado del Ayuntamiento, de un palmo y medio de alta.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

INTERESANTE  
A LOS AYUNTAMIENTOS  
Y PROFESORAS DE NIÑAS.

Nadie puede desconocer la grande utilidad que reporta una máquina de coser tanto á los industriales como á las familias, y de aquí la razon para poder asegurar que su uso viene á ser hoy una necesidad en la sociedad.

Así lo comprendió la dignísima Junta de Instrucción pública de esta provincia, cuando en circular de 13 de Abril de 1878 autorizó á las Profesoras para la adquisición de una máquina de coser con cargo al material.

Muchas son ya las escuelas que han Lecho uso de aquella autorizacion (que demuestra el gran celo que por la instruccion distingue á la mencionada Junta provincial), y entre ellas sólo citaremos la Normal de Maestras y las del Ayuntamiento de esta capital, las cuales nos han honrado prefiriendo nuestra máquina *legítima «Singer»* á los demás sistemas conocidos.

En vista, pues, de hallarse próxima la fecha en que deben formarse los presupuestos de las escuelas para el próximo año económico de 1879 al 80, *recomendamos* á los Ayuntamientos, y á las Profesoras de niñas muy particularmente, hagan uso de la citada autorizacion, adquiriendo para sus escuelas máquina para coser, con lo cual probarán una vez más el gran interés que les inspira la instruccion de sus discípulas.

Para la adquisición de nuestra máquina *legítima «Singer»* con destino á la enseñanza pública, tenemos condiciones muy especiales y ventajosas que permiten atender á esta compra sin gravar las demás atenciones de la escuela, condiciones que tendremos el gusto de remitir si así lo desean y nos lo manifiestan.

La Compañía fabril «SINGER.»

Zaragoza.—Alfonso I, 41.—Zaragoza.